



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00072-00 – Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs. Demandado: Luz Jaddy Castro Galeano.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en data 03 de octubre de 2023, el señor FERNANDO ALBERTO GARZON ZULUAGA, en calidad de esposo y conyugue sobreviviente de la demandada LUZ JADDY CASTRO GALEANO, identificada en vida con cedula de ciudadanía No 94.281.046, allego solicitud en la cual pide “*el LEVANTAMIENTO DE EMBARGO*” decretadas en este proceso, para lo cual aporta, Registro Civil de Matrimonio, Registro Civil Defunción de la demandada LUZ JADDY CASTRO GALEANO. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, octubre 10 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2208

Sevilla Valle, once (11) octubre del año dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
EJECUTADO: LUZ JADDY CASTRO GALEANO.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2018-00072-00.

OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver la solicitud allegada por el esposo señor FERNANDO ALBERTO GARZON ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía No 94.281.046, de la parte demandante en la cual solicita se expidan nuevamente los oficios de “...*LEVANTAMIENTO DE EMBARGO*...” decretados en este asunto mediante Auto Interlocutorio No 1042 del tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en consideración a que su esposa la señora LUZ JADDY CASTRO GALEANO Falleció.

CONSIDERACIONES JUDICIALES

En primer lugar, cabe aclarar que con Auto Interlocutorio No 1042 del tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se dispuso la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y para lo cual se dispuso en el numeral segundo y tercero: “...**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada **LUZ JADDY CASTRO GALEANO (C. C. 29.815.383)**, o que con posterioridad llegaren a existir, en las entidades financieras **BANCO POPULAR, BANCO BOSC S. A., BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÀ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO W, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, FALABELLA, CITIBANK y SUDAMERIS**. La medida fue limitada en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MICTE. (\$34310.000.20)**. **LIBRESE OFICIO** a las entidades financieras correspondientes. **TERCERO: DECRETAR** el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaran a desembargar o de los remanentes en el proceso ejecutivo con acción personal, asunto promovido por DORIS

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle



R.U.N.76-736-40-03-001 2018-00072-00 – Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs. Demandado: Luz Jaddy Castro Galeano.

*SALGADO DE PONCE, contra **LUZ JADDY CASTRO GALEANO**, del cual conoce este Despacho, radicado bajo el numero N° 2018-00094-00. **IMPRIMANSE LAS CONSTANCIAS DEL CASO...***

Medidas materializadas mediante Oficio No 690 del 15 de agosto de 2018¹ y Constancia de Secretaria², pero las cuales obran dentro del proceso, sin que se haya retirado el Oficio 690 del 15 de agosto de 2018, ni comunicadas a las entidades correspondientes.

Por lo anterior y ante el fallecimiento de la parte demandada LUZ JADDY CASTRO GALEANO (Q.E.P.D.), identificada con cedula de ciudadanía No 29.815.383, y la acreditación del interés por parte de su esposo el señor FERNANDO ALBERTO GARZON ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía No 94.281.046, se procederá a ordenar que por secretaria se proceda a repetir y actualizar el citado oficio (Oficio No 690 del 15 de agosto de 2018), a fin de que el señor FERNANDO ALBERTO GARZON ZULUAGA, pueda tramitarlos ante las diferentes entidades a las cuales fueron dirigidas.

Sin más consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR REPETIR el Oficio No 690 del 15 de agosto de 2018, de levantamiento de medidas cautelares dispuestas dentro de este asunto ejecutivo, en consideración a la terminación de este proceso, mediante Auto Interlocutorio No 1042 del tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Por secretaria procédase de conformidad con este ordenamiento, dejando las constancias del caso dentro del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se proceda una vez elaborado y actualizado el Oficio No 690 del 15 de agosto de 2018, sea remitido al señor FERNANDO ALBERTO GARZON ZULUAGA identificado con cedula de ciudadanía No 94.281.046, por haber demostrado el interés en esta causa, al correo electrónico fergarzu9999@hotmail.com, dejando las constancias del caso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

¹ Ver folio 64 del expediente

² Ver folio 63 del expediente

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>168</u> DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f3d241f8320a0b04f22dfa80f1ba70ff4dc766d74303a20b73efe3ced03ab7**

Documento generado en 11/10/2023 02:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>